

RESOLUCIÓN No. SOT-CGAF-2023-001

Mgs. Leslie Alejandra Caiza Olmedo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;
- Que,** el artículo 22 ibidem determina que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán*

publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año fiscal (...)”*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *“Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*
- Que,** mediante Resolución No. SOT-030-2018 de fecha 03 de agosto de 2018, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 4 dispone *“Delegar al Coordinador Administrativo Financiero las siguientes facultades t) coordinar la elaboración y aprobación del Plan anual de contratación y reformarlo cuando así lo requiera”;*
- Que,** mediante resolución número CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; mismo que conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021.
- Que,** mediante acción de personal número 207 que rige desde el 15 de septiembre de 2021 se nombró a la magister Leslie Alejandra Caiza Olmedo como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2023-002 suscrita por el Sr. Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el 12 de enero de 2023 dispone: *“Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a su Dirección Administrativa que, de conformidad con la planificación Institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública”.*
- Que,** mediante memorando número SOT-CGAF-0010-2023-M, de fecha 13 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informa a la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de

Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo 2023; solicitando que se elabore la resolución correspondiente.

Por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República, y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, conforme el anexo 1 que contiene la matriz consolidada del Plan Anual de Contratación 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales señalados en este instrumento.

Dado en la ciudad de Quito, a los catorce días de enero de 2023.

Publíquese y comuníquese. -

Mgs. Leslie Alejandra Caiza Olmedo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Revisado por.	Dra. Katya Andrade	
---------------	--------------------	--